OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.º 698 DE 2025 AMPLIACION URBANA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.NORMATIVAS APLICABLES

1. Descripción de la necesidad:

La E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, en cumplimiento de su misión institucional y de las políticas nacionales en materia de Atención Primaria en Salud (APS), requiere fortalecer la capacidad operativa de los Equipos Básicos de Salud (EBS) con el fin de garantizar una prestación integral, continua y oportuna de los servicios a la población del municipio de Balboa.

El territorio presenta condiciones socioeconómicas y geográficas que limitan el acceso oportuno a servicios de salud especializados, en particular en el componente de salud bucal. Esta situación genera barreras para el diagnóstico temprano, el tratamiento oportuno y la prevención de patologías orales, especialmente en población vulnerable, razón por la cual se hace necesario robustecer el talento humano asistencial encargado de este componente esencial de la atención integral.

En el marco de la estrategia de APS, reafirmada y reglamentada mediante la Resolución 1397 de 2024, los Equipos Básicos de Salud deben estar conformados por talento humano interdisciplinario, suficiente y cualificado, para garantizar intervenciones individuales, familiares y comunitarias que respondan a las necesidades del microterritorio. La atención Psicologia hace parte de los servicios esenciales que deben ofrecerse para asegurar el derecho fundamental a la salud, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Adicionalmente, el **Ministerio de Salud y Protección Social**, mediante la

Resolución 698 de 2025, efectuó la asignación de recursos del rubro *Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993* para el fortalecimiento del nivel primario basado en APS, específicamente para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud. Esta resolución reconoce que las E.S.E., como actores principales de la red pública, deben organizar su talento humano en equipos multidisciplinarios y suficientes, de manera que se eliminen barreras en el acceso y se garantice la atención integral a las personas, familias y comunidades.

En atención a dichos lineamientos y a la disponibilidad de recursos asignados por el Ministerio, el Hospital Cristo Rey debe garantizar la continuidad operativa de su EBS y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con entidades contratantes mediante la venta de servicios. Actualmente, la institución no cuenta con personal odontológico suficiente en su planta para responder a la demanda asistencial ni para dar cumplimiento a las metas de atención establecidas en el modelo de APS y en los contratos vigentes.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de **contratar un profesional en psicologia**, que cumpla con el perfil definido por la E.S.E., para realizar las actividades de atención clínica, promoción y prevención en salud bucal, y acompañamiento comunitario en el marco del EBS. La inclusión de este profesional permitirá:

- Garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de salud.
- Ampliar la cobertura de intervenciones en el territorio.
- Cumplir las obligaciones contractuales asociadas a la venta de servicios.
- Asegurar la operación integral del EBS conforme a la APS.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y de los indicadores de salud pública del municipio.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye una necesidad institucional prioritaria, alineada con las políticas nacionales de APS, con la asignación de recursos establecida por el Ministerio mediante la Resolución 698 de 2025, con los lineamientos de la Resolución 1397 de 2024 y con el compromiso del Hospital Cristo Rey de garantizar el derecho fundamental a la salud de la población de Balboa.

2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.º 698 DE 2025 AMPLIACION URBANA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD

(EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.NORMATIVAS APLICABLES

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:
El contratista deberá ejecutar las actividades propias del componente odontológico de Atención Primaria en Salud (APS), en concordancia con las caracterizaciones realizadas por las jefes y auxiliares de enfermería en el área urbana, orientadas a la identificación de riesgos y necesidades en los hogares, escuelas, comunidades y demás entornos priorizados. Para ello deberá

1. Ejecutar actividades del componente psicosocial de Atención Primaria en Salud (APS), conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y la E.S.E. HOSPITAL Cristo Rey de Balboa, realizando seguimiento e intervención en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el hogar. Estas actividades incluirán la aplicación de la ficha y plan de cuidado del módulo SI-APS en hogares rurales asignados, actualización de información, acciones de educación y comunicación en salud, tamizajes psicosociales, canalización y remisión a las rutas de atención correspondientes (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud u otras según necesidad), y el seguimiento de logros trazadores e intermedios en salud mental.
2. Registrar y soportar debidamente las acciones realizadas, mediante: listados firmados de actividades ejecutadas, RIPS con códigos CUPS correspondientes, información actualizada en el sistema SI-APS, y copias de la demanda inducida. Todas las actividades se realizarán bajo la orientación de la enfermera coordinadora responsable del microterritorio, con el apoyo del auxiliar de enfermería asignado.
3. Participar en la elaboración de informes requeridos por la E.S.E. o por entidades externas, así como colaborar en la implementación de mecanismos de control y gestión de inventarios de insumos y materiales asignados.
4. Elaborar y presentar informes mensuales de actividades, con evidencias documentales y registro fotográfico que incluya fecha, hora, lugar, vereda, nombre del usuario y tipo de intervención realizada.
5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando cualquier novedad, anomalía, dificultad operativa o daño en equipos utilizados para la ejecución de sus funciones.

6. Garantizar la disponibilidad y cumplimiento de turnos asignados, así como la ejecución puntual de las actividades planificadas con el coordinador de área.
7. Ejercer sus funciones con ética, lealtad institucional y responsabilidad profesional, contribuyendo a un ambiente laboral respetuoso y colaborativo con usuarios, compañeros de trabajo y personal de la E.S.E.
8. Reportar de manera inmediata, veraz y oportuna cualquier evento adverso o incidente crítico, según los lineamientos institucionales.
9. Responder por la custodia, cuidado y actualización del inventario de elementos e insumos asignados, reportando cualquier pérdida, deterioro o novedad al respecto.
10. Entregar a la oficina de archivo los documentos clasificados como archivo de gestión, debidamente relacionados y firmados, conforme a las tablas de retención documental institucional.
11. Apoyar el fortalecimiento del sistema de control interno, así como participar activamente en acciones de mejora continúa definidas por la E.S.E.
12. Ajustarse a los cambios organizacionales y operativos requeridos por la E.S.E., actuando con disposición y adaptabilidad frente a nuevas funciones o lineamientos.
13. Participar en la implementación, seguimiento y mejora de los sistemas de gestión adoptados por la institución (calidad, habilitación, acreditación, entre otros), conforme a su rol y responsabilidades en los procesos asignados.
14. Ejercer su labor conforme a los principios éticos de la psicología y la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, el respeto a la dignidad humana y el cumplimiento de los estándares profesionales.
15. Ejecutar cualquier otra actividad relacionada con su profesión, que le sea asignada por su jefe inmediato y que se encuentre dentro del marco del objeto contractual.
16. Recibir, custodiar, usar exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y devolver a la E.S.E., en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste normal derivado del uso adecuado, todos los bienes, equipos, insumos, herramientas, elementos de identificación, documentos, materiales y demás recursos que le sean entregados o facilitados para el desarrollo del contrato, al momento de su terminación o cuando la E.S.E. lo requiera.

El CONTRATISTA responderá patrimonialmente por la pérdida, daño, deterioro anormal, uso indebido o no devolución de dichos elementos, obligándose a su reposición inmediata o al pago de su valor comercial, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar, la imposición de sanciones contractuales y el ejercicio de las acciones legales correspondientes

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta de conformidad al estatuto de contratación de la E.S.E.

Hospital Cristo Rey, adoptado mediante acuerdo No 08 del 30 de octubre de 2024, emanado por la junta directiva de la entidad en su artículo 7, del cual se concluye para contratar en forma directa con persona natural la prestación de servicios requerida.

5. Valor estimado del contrato, justificación y soporte presupuestal

- El valor estimado del contrato es la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000)
- El valor estimado para el presente contrato se determina tomando como base las actividades que se deben realizar de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00106 del 09 de febrero de 2026.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (si se requiere)
No aplica

7. Perfil solicitado y experiencia.

- Persona natural profesional con título en Psicologia, con tarjeta profesional vigente.
- Se requiere para acreditar experiencia, un mínimo de 2 contratos relacionados con el objeto a contratar.

8. Análisis de riesgo

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.
Hurto	La ocurrencia del riesgo de

	Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo
Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos del contrato consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe - Teoría de la Imprevisión)

9. Garantías

El contratista deberá construir a favor del contratante garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consiste en una póliza expedida por una compañía de seguro legalmente autorizado para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato por termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más b) calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más

10. Forma de pago y plazo

El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE , recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

El valor será pagado en dos cuotas mensuales vencidas por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000) cada una, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
- Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de los informes de cumplimiento

11. Supervisión y/o Interventoría

Será realizada por el funcionario designado por el ordenador (a) del gasto. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

85100000- SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

7/12/1100

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo